

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

imega que los Bres. Alcaldes y Scerocar pe reciban les números del boluris un correspondan al distrito, dispondrán que se lije un ejempiar en el sitio de cosannare, donde permanecera hasta al recino del miniero suguiente.

Los Secretarios enidarán de conservar 100 BOLETINES coloccionados ordenadaments, para eu ensuadernación, que debe na verificaree cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduria de la Dinutación provincial, à cuatro pesentas cincuenta sentimos el trimestre, odos prestas al somestre y quince pesentas al eño, à los particulares, pagedas al soluctur la suscripciona. Los aguas de licera de la capital se haran por libraria del Gira muno, admiticuloso selo sen las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracciós de pesente que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumente proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arregio à la cacala inserta en circular de la Comisión previncial, publicada en los números de esto Bourria de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1005.

Los Augados municipales, sin dictinción, diez pesetas el año.

Números susitos, veinticinos céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean é instancia de parte no pobre, se invertarán dificialmente, acimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interéa particular previo el pago sdelantado de veinte cessimos de pesota por cada linea de insercios.

Los anuncios à que hace rotrencia la circular de la Comisión provincial, lecha i de Diciembre de 1845, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular las idio publicada en los Boletines Oficiales de 30 y 22 de Diciembre y acitado, se abonarán con arregio à la terila que an mencionados Holetiness se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúgu sin novedad en su importante ध्यां एतं.

De igual beneficio disfrutan las comés personas de la Augusta Regi Pamilla.

(Gaseta del día 21 de Marzo de 1915.)

Gobiergo civil de la provincia

CIRCULAR

Dispuesto por el limo, Sr. Director general de Seguridad, con fecha 19 de Febrero proximo pasado, el resido à lum del Aspirante D. An-tonio Fernàndez Garcia, à Gijón del Vigliante de 1.º D. José Laso Bian-co, à Vigo del Vigliante de 2.º José Arriero Garcia, a Pontevedra el de igual ciase D. Germán Moreda Menendez, y con fecha 15 de Febrero, a Vigo el también de gual clase don Mateo Sanchez Alonso, los cuales servian en esta provincia, y habiendo servian en esta provincia, y habiendo sido nombrados para sustituirios, con fecha 19 del repeildo Febrero, los procedentes: de Irún, Aspírante D. Julio del Campo Carranza, de Gijon el Vigliante do 1.ª D. Manuel Hernandez Ciborro, de Fontevedra los Vigliantes de 2.ª D. Casimiro Gonzatez Bernárdez y D. Arturo Dominguez Ferrán, y con fecha 15 de Febrero cindo, es tamblén orocede Pebrero citado, el también proce-dente de Pontevedra, Vigilante de 2.ª D. Leopoldo Lago Fernandez; à los electos del art. 68 de la vigente ley Ejectoral, se hace publico en este periódico oficial que con fecha de hoy has cesado y tomado posesión, respectivamente, en sus dichos car-

Leon 18 de Marzo de 1915.

El Gobernador, M. Miralles Salabert.

Reemplazos

CIRCULAR

En virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la vigente ley de Reem-plazos, y de conformidad con lo que me propone la Comisión Mixta de Reclutamiento, he acordado se hatar à les Ayuntomientes de la provincia, para que pueda tener lugar el juicio de revisión prevenido en el capitulo IX de la citada Ley, los dias que a continuación se detallan:

Dia 6 de Abril

Almanza Bercianos del Camino Calzada Canalejas Castroniudarra Castrotlerra Cea Cebanico Cubilles de Rueda El Burgo Becober de Campos Galle guillos

Día 7

Gordaliza del Pino Grajal de Campos La Vega de Almanza Sahelices del Rio Santa Cristina de Valmadaiga I Valdepolo Vallecillo Villamot

Dia 8 Sahagun Villamartin de Don Sancho Villamizer Villamoratiel Vijisselán Villaverde de Arcayos Villezanzo Algadefe

Dia 9 Valencia de Don Juan Ardén Cabreros del Río Campazes Campo de Villavidel Castiliale Castrofuerte Cimanes de la Vega Corvilios de los Oteros Fresno de la Vega Cubillas de los Oteros Gordonelllo

Dfa 10 Fuentes de Carbajal Gusendos de los Óteros Matadeón de los Oteros Matanza Pajares de les Oteros San Milián de los Caballeros Santas Martas Toral de los Guzmanes Valdevimbre

Día 12

Valdemora Valderas Valverde Enrique Villabraz Villacé Villademor de la Vega Villafer Villamendos Vitiamañán

DIa 13

Villahornate Villanueva de las Manzanas Villaquejida La Bañeza Allia de los Melones La Antigua

Dia 14

Berclanos del Páramo Bustillo del Páramo Castrillo de la Valduerna Castrocalbón Castrocontriga Cebrones del Río Laguna Dalga

Dia 13

Destriana Laguna de Negrillos Palacios de la Valduerna Pobladura de Pelayo García Pozueto del Paramo Quintana del Marco Regueras de Arriba Riego de la Vega

Dia 16

Quintand y Congosto Roperuelos del Páramo San Adrian del Valle San Cristobal de la Polentera San Esteban de Nogales San Pedro de Bercianos Santa Elena de Jamuz Villamontán

DIa 17

Santa Maria de la Isla Santa Maria dei Paramo Soto de la Vega Urdiales del Paramo Valdefuentes del Paramo Villazəla Zotes del Páramo Barrios de Luna

Dia 19

Murias de Paredes Cabrillanes Campo de la Lomba Lancara Las Omedas Palacios del Sit Vegarlenza

Dia 20

San Emiliano Santa Maria de Ordás Sata y Amio Valdesamario Villablino La Vecilla

Dia 21

Boñar Cármenes La Ercina La Pola de Gerdón Vegacervera

Día 22

La Robia Matallana de Vegacervera Rodiezmo Santa Colomba de Curueño

Dta 23

Valdelugueros Valdepielago Valdeteia Vegaquemada Risho Boca de Huérgano Cistlerna

Dia 24

Acevedo Burón Crémenes Lilio Marefla Oseja de Sajambre Pedrosa del Roy Renedo de Valdetuejar Valderrueda Vegamián

Dia 26 Posada de Valdeón

Prado Prioro Reyero Salamen Villafranca del Bierzo Barlas

Dia 27

Ardanza Isaboa Cacabelos Componaraya Carriccelo Peranzanes

Dia 28

Berlanga Condín Corullón Fabero Oencia Paradaseca

Dla 29

Sancedo Sobrado Trabadelo Valle de Finolledo Vega de Espinareda Vega de Valcarce Villadecanes

Dia 30

Ponferrada Alvares Barrios de Salas Congosto

Dia 1.º de Mayo

Bembibre
Benuza
Borrenes
Castropodame
Dia 3

Cabañas-Raras
Carucedo
Castrilio de Cabrers
Cublitos
Encinedo
Foigeso de la Ribera

Presnedo

Día 4
Igüeña
Modusseca

Noceda Paranto del Sil Dila 5 Pelaranza del Bierzo Paenta de Domingo Fióraz San Esteban de Valdueza

Toreno Astorga

Dia 6 Dia 7

Banavides Brazuelo Cerrizo

Certizo
Castrillo de los Polvezares

Dia S

Hospital de Orvigo Lucillo Luyego Magaz

Dia 10
Liamas de la Ribera
Quintana del Camino
Rabanal del Camino
Santa Colomba de Somoza
Dia 11

San Justo de la Vega Santa Marina del Rey Truchas

Dta 12 Santiago Millas Turcla Vulderroy Vat de San Lorenzo

Vidainegd Dia 14

Villagatón Villaobispo Villarejo Villares Dia 18

Armunia Gradefes Maosilla Mayor Dia 19 Corrected

Cimanes del Tejor Chaores Chozas de Abajo

Dia 20 Gerralo Mensilla de las Mulas Onzonija Rioseco do Tapla

Seriegos

Día 21
San Andrés del Rabanedo
Santovenia de la Valdoncina
Valdofresno

Valverde del Camino

Dia 22

Veda de Infarzones

Vega de Infanzones Vegas del Condado Villadangos

Dia 24 Villaquilambre Villasebariego

Viliaturiel

Dia 25

LEÓN (recumpinzo actual)

Dia 26
LEÓN (revisión de reemplazos anteriores).

León 16 de Marzo de 1915.

El Gobernador, M. Miralles Salabert.

MINAS

DON JOSE REVILLA,

INGGRIBED JESE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Leoncio Cadorniga, vecino de León, se ha presentado en el Goblerno civil de esta provincia, en el día 9 del mes de Marzo, à las diez y diez, una solicitud de registro póldendo 20 pertenencias para la mina de hierro Lamada £10, sita en el paraje Les Enchas, termino de Rodicol, Ayuntaniento de Murias de Puredes, Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente, con arregão al N. m.: Se tomará como punto de partida el arguio Norte de la finca de Juan García; desde cuyo punto se medirán 100 metros al E. 50° S., y se cotocará una estaca auxiliar; de ésta 500 al O. 30° E., la 2.º; de ésta 400 al N. 30° O., la 3.º; de esta 500 al C. 30° E., se le gara à la estaca auxiliar, quedondo cerrado el perfine tro de las partenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar esta interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sia perjuicio de

Lo que se anancia por medio del presente edicio para que en el fernativa de treinta dins, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus opostelones los que se consideraren con derectin al todo ó perte del terreno collettado, según prevente el cr. 28 del Regimento de Mineria vigente.

El expediente tiene el núm, 4.567. León 11 de Marzo de 1915.— J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Benito

Viloria, vecino de Torre, se ha presentado en el Goblerno civil de esta provincia, en el dia 11 del mes de Marzo, à las once y cuarenta, ma solicitud de registro pidiendo freinta pertanencias para la mina de lutal fiscada Nueva Segunda, sita en el paraje El Pozaco, término de La Granja, Ayuntantento de Abbares. Hace in designación de las citadas 50 pertenencias, en la forma siguiente concessido el March.

te, con arregio al N. m.;
Se tomara como punto de partida
la regenda estaca de la mina «La
Nueva», y desde el se mediran 500
metros al E. y se colocará la 1.º estaca; de ésta 600 al S., la 2.º; de
ésta 1.000 al O., la 5.º; de ésta 500
al N., la 4.º; de ésta 700 al E., la
5.º, y de ésta con 500 al N., se llegará al punto de partida, quedando
cerrado el perimetro de las pertemecias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que sa anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta dias, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitudo, según previene el art. 28 del Regiamento de Mineria vigente.

El expediente tiene el núm. 4.368. León 15 de Marzo de 1915.=

J. Revilia.

OFICINAS DE HACIENDA

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Clases pasivas

REVISTA ANUAL CIRCULAR

Por virtud de lo dispuesto en la Ley de 25 de Julio de 1855. Real orten de 29 de Diciembre de 1882 y unt. 105 dei vigente Regiamento de Clases pasivas, durante el próximo mes de Abril ha de tener lugar la revista del año actual de todos los individuos que por cua quier concepto perciban haberes pasivos, ya proce-

dan de los cerreras civilea, ya de las nellitures ó eclesiásticas.

La revista ha de ser personal, y ente et Sr. Interventor, para todos aquellos individuos que residan en esta capital, de nueve á doce de la mañana, en los dias del expresado mes, y anto los Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos para los

que residan fuera de ella.
Para mayor facilidad del servicio,
y à fin de evitar molastias à los interesados, por la sglomeración de perceptores en un mismo día, se establece el orden staulente:

blece el orden siguiente:
Dias 6 y 7 de Abrit, Jubindos.
Dias 8, 9 y 10 de idem, Monteplo

militar.
Dias 12, 13 y 14 de idem, Montaplo civi.

Dies 15, 16 y 17 de idem, retirades: Jefes y Oficiales.

Diss 19, 20 y 2; de tilem, retirados; sargantos, Cabos y soldados. Diss 22, 23 y 24 de litem, crucospensionedas.

Del 26 al 30, los no presentados en su día.

Se exceptúan de la presentación personal:

I.º Los ex-Ministros y ex-Conscieros de Estado.

2.º Los ex-Presidentes y ex-Magistrados de los Tribunales Supremo y superiores.

5.º Los que se hellen Investidos del carácter de Senadores del Reino 6 Diputados é Cortes, 4.º Los J. fes superiores de Ad-

4.º Los J. les superiores de Administración y Coroneles retirados, 5.º Los individuos de las clases asimiladas à las cit-das, pracedentes

de la carrera civil ó de la militar.

6.º Los que disfruten los honores ó grados de alguna de las categorías exercisades.

7.º Los Juios y Oficiales retirades condecorados con la placa de la Real y militar orden de San Herme-

neglido. 8.º Los de los Cuerpos políticomilitares à quienes se consigne este derecho en sus Reales despachos.

9.º Los viudas y los huérfanos de todos los comprendidos en los números anteriores.

10. Los perceptores cuyas fes de vida estén firmadas por una ó dos personas de garantía, á juicio del ashor interventor, y que presenten los documentos exigidos para los no exceptuedos de la revista.

Los comprendidos en los ocho primeros números, podrán pasar la revista por medio de eficio, firmado por su puño, en que expresarán el haber pastvo que disfrutan, la fecha de la declaración del derecho y au domicillo, consignando también que no perciben otro haber del Estado, de la Real Casa, ó de los fondos provinciales ó municipales.

Dicho oficio llevará una póliza de la ciase I 1.4, ó sea de una peseta.

Los comprendidos en el mim. 9.º, presentarán el miemo documento, y además acompañarán certificación del Juzgado municipal que justifique su empodronamiento en el punto de la vecindad declarada, y que acrediten el respectivo estado civil del pensionista; entandiéndose que los menores de edad justificarán en la milama forma por medio de su representante por medio de su representante.

tante legal.

Están también exceptuad s de la presentación personal de la revista, los individuos de Clases pasivas que hubleren sido Senadores del Relno d Diputados à Cortes, ó se hatien con-decorados con las Grandes cruces de las Reeles ordenes de Carlos III é Isabel la Católica, cua quiera que sea la categoría administrativo ó militar que hublese obienido en el servicio activo. Los interesados no comprendidos en las excepciones que anteceden, presentation los documentos que justifiquen la concesión del lasber pasivo, la nominilla que acredite el número con que figura en la nómitna, la cédula personal, un certificado del Juzgado municipal que justifique su existencia de hallarse empadronado en el punto de la vecindad declara-da, y además el estado civil respecto a viudas y huerfanos. Al ple de esta certificación declarara el interesado, d presencia del Sr. Interventor, si percibe ó no alguna asignación de fondos del Estado, de la Real Casa, provinciales o manicipales, affadiando los Re igiosos exclinistrados y los secularizados, en épocas anteriores, si poscen bienes propios, en qué punto y de que valor.

Los residentes en esta capital, que por estar enfermos no pudieran presentarse à pasar la revista, darán aviso al Sr. Interventor, acompañando la oportuna certificación facultativa, para que pueda un funcionario pasar al domícilio del interesado con objeto de lienar dicho requisito,

Los Alcaldes de fuera de la capital autorizarán, con las formalidades, y en los términos indicados, las revistas de los indivíduos que residan en aus respectivas jurisdicciones, presentando éstos las certificaciones de su existencia y estado, al pie de la cuai consignarán dichos Alcaldas la que acredite la exhibición del documento de concesión del haber pasitado, haciendo constar su fecha, autoridad por quien esté expenida y el baber anual señalado. Respecto á los indivíduos residentes en su jurisdicción, que estivieren enfermos, procederán por analt gia con lo que agada determinado en cuanto á los de la capital.

Al terminar el mes de Abril, diches Alcaldes rientitrán al Sr. Delegado delfacienda, las certificaciones de las revistas que hayan autorizado, correspondientes a los individuos que tengan cansignado el pago de aus haberes en esta provincia, no permitiéndese que dichas certificaciones se presenten esta oficina por los apoderados de los perceptores, acompañando al oficio de remisión relación detallada de las certificacionesición detallada de las certificaciones

nes que remitan.

Los que se encuentren accidentalmente luera de la provincia en que cobren sus haberes, deberán pasar la revista personalmente: ante el interventor de Hacienda, los que se encuentren en capitales de provincia, y ante los Alcaides, los que estén en las demás poblaciones; presentando eolamente la cédula personal, peto con la chigación de presentar antes del 20 de Mayo próximo, en la intervención en que tengan consignado el pego, los demás documentos ya relacionados.

Los individuos de Clases parivas que residan en el extranjero, y los que se hallen accidentalmente fuera del Reino en la época de la revista, la pasarán aute el Consul, Viceconsul ó Agente Consular de España del punto dende se encuentren ó del más inmediato; pero la certificación de existencia, estado civil del interesado, legalizada por el Ministro de Estado, será presentada en esta intervención con los demás documentos determinados à los ne esuspinados de la presentación personal.

Las Superioras de Conventos en

Las Supericras de Conventos en que hublere aiguna Religiosa que disfrute pensión, y los jefes de los Establecimientos benéficos y pensies en que haya perceptores de haberes pasivos, darán aviso á esta laberes ción para acorder el medio de quedar cumplida la formalidad de la revista.

Advertencias

1.ª Todo documento que dé derecito à haber o pensión que no esté reints grado con el papal ó timbre correspondiente, se considerará nulo mientras no se liene este regulsito

2.* Los Jueces municipales culderán que estén reinte gradas las certificaciones que expidan con arregio à la ley vigente del Timbre del Estado.

5.ª A los que no se presenten à la revirta, saivo aquellos que justifiquen debidamente su imposibilidad lísica, se les suspenderá el pago de sus haberes, con arregio à lo prevenido para estos casos en las disposiciones vigentes.

León 11 de Marzo de 1915.—El

Interventer de Hacienda, Luciano I González.—V.º B.º: El Delegido I de Hacienda, Piaza.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ANUNCIO

En las relaciones de deudores de la contribución atdinaria y accioratal, repartida en el primer trimestre del corriente año, y Ayuntamientos del partido de Astorga, formadas por el Arrendstario de la recaudación de esta provincia con arragio á lo establesido en el art. 39 de la instrucción de 28 de Abril de 1900, he dictado la siguiente

Providencia — No hablendo satistacho sus cuotas correspondiantes al primer trimestre del corriente año, los contribuyentes obr rústica, urbana, industrial y utilidades que expresa la precedente relación, an los dos periodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se pub icaron en el Bouerín Official y en la idealidad respectiva, con arreg o á lo preceptuado en el sur. 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectiva cuotas, que marca el art. 47 de dicha instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que proceda à dar la pulidicidad reglamentaria d esta providencia. y à incoar el procedimiento de apremio, entréguense los ordibes relacionedos el encargado de seguir la ejestición, firmando sa picibo el Arrendatario de la recaudactón de contribusiones, en el ejemciar de la factura que queda archivado en

esta Tesoracia.

Así lo mando, firmo y seilo, en León á 17 de Marzo de 1915.— El Tesorero de Hacienda, Matías Dominguez Gil.»

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida instrucción, se publica en el Bolatin Oficial de la proviacia para jueneral conocimiento.

León 18 de Marzo on 1915.—El Tesorero de Hacienda, Matias Domínguez Gil.

ADMINISTRACION

DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Cédulas personales

Circular

La Dirección gederat de Contribuciones interesa la aprobación de los padrones de cédales personales, à fin de abrir la cobranza el 1.º de Abril próxima, y terminidio con exceso el piezo tijado á los Ayuntamientos en circulares publicadas en el Boletín Oficial. y voluntes remitidos à los mismos, se requiere por última vez à los miorosos en el cumplimiento de lan importante servicio, uera que imprimen la mayor actividad en la confección de dichos documentos, à fin de que impreacindiblemente estén presentados antes del día 25 del presente mes, si quieren eviturse la responsebi lidad que determina la instrucción del Ramo, con que desda luego quedan cumipadas dichas Corporaciones; abri-

gando la esperanza que serán pocas, o ninguna, las que den lugar á que finalice el plazo si i dejar de cumpiir los deberes que les están encomendados, ocasionando grave perjuicio à los intereses del Tesoro. León 18 de Marzo de 1915 —El Administrador, Gonzato Polanco.

Relación de los Sres. Médicos que han solicitado patente para el ejerciclo de su profesión en el año actual:

Número de orden	A YUNTAMIENTOS	NOMBRES T APELLIDOS	Cinse de la patent
	León	D. Miguez Muñiz	4,ª 4,ª
3	ldem	Félix H. Barthe	4."
4	ldem	 José de las Vallinas	4,2
	Idem	 Gumersindo Rosales,	4.ª
	idem.	> Eduardo Ramos	4.*
8	Idem	- Ramón Garcín Ponce	4.9
10	ldem	Máximo del Río	4.a
==	Idem	 Francisco San Blas J. Severino R. Añino 	4,*
	Idem	» José Hurtado	4.a
[5]	[dem	» Emilio Hurtado	4.ª
	ldem	Alfredo L. Núñez Olegario Liamazares	4.1
	Iden:	Rafael Borreds	4.2
17	Юет	 Agustín Liamezares 	4.8
	idem	> Lucio García Lomas	4 *
	ldem	 Félix Salgado. Agustín de Celts. 	4."
21	idem	> Lorenzo Mailo.	4.4
22	idem	> Juan Morros	4.*
25 24	ldem	Prancisco Acevedo Prancisco Acevedo	4 4
25	ldem	Félix Núñez Manuel G. Bustamante	4."
26	[dem	» Ricardo Galán	4."
27	Astorga	Antonia Crespo	4.8
	ldem	Eduardo Aregón Fernando Vega Delás	4.ª
	kdem	» Enrique A'onso Goy	4.4
31	ldem	 Félix Rodríguez Alonso	4 -
	ldem	> Luis Luengo	4."
	ldem	Seratin Martinez	4.0
55	La Baffeza	 Martiniano Pérez Arias 	X B
56 37	Klem	> Baltasar Otero	3.a
	ldem	 Laureano Alonso González. Julio Alonso Marcos. 	3.ª
39	Murias de Paredes	» José Arienza	3.*
40	ldem	* Minuel Pernandez	3.ª
41 42	Ponferrada	 Ledpoldo Taladriz →	5.ª 3.ª
43	ldem	• Iulio Laredo.	3.0
44	ldem	Andrés González	3.4
	ldem	• Fernando Miranda.	3.° 3.*
47	Valderas	Antonio López Teodolindo Cano	4.4
48	ldem	→ Pedro Gonzá!ez	4.*
49	ldem	Niceto González	4 4
50 51	idemidem	 Julio Torres Ordis Martiniano Alonso 	4 A B
52	Villafranca	> j∍lme Perdo	4.4
53	(dem	José Balgoma. Gonzalo Montage	4.4
54 55	idem	Gonzalo Martinez Bernardo Diez Obelar	4.4
56	ldem	 Norberto Castellano 	4."
57	Almanza	Germán Pariente	3 "
58 59	Bembibre	Leoncio Fernández Felipe Gago	3.ª 3.ª
	Idem	> Ricardo López	3.a
βī	ldem	I José Cubero	
62 63	idem Benavides	Tomàs Cubero Gerardo Barrio Liébana	L X 11
64	Benusa		i 3."
65	Boca de Huérgano	Maglinino Ortíz	J 3
66 87	Bohar	José Suárez	3.* 3.*
67 68	Idem	Seturnino Vázauez	5.8
69	[dem	* José Vazquez	3.11
70	Ideal	I → Pélix de Paz del Río	3.4
71 72	IdemCármenes	Genadio Núñez Besillo Diez Canseco	3.8 3.9
66 69 70 71 72 73 74 75 76 77	Idem	→ Prancisco Rico	1 7 8
74	Castropadame	Refact Gonzalez Diaz	3.4
75 76	Cistierita	Regelio Centón Recardo Pavón	5."
76 77	Chozas		3." 3."
	Encinedo	1 12 7 2 7	1 5,4

Número de	AYUNTAMIRATOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Class de la	Nûmero de orden	AYUNTAMIRATUS	NOMBERS Y APELLA OF	Clase de la patente
orden			potente		T 4man		
79		D. Torcusto Piorez González	3.	164	Lincara	D. Manuel Garcia Arias • Manuel Acosta Garcia	3,=
80	Gradefes		3.* 3.*	165	Los Barrios de Siles	→ Angel Mato	
81 82	Hospital de Orbigo La Pola de Gordón		3.4	166	Idem	→ Julio Mato	3.*
85	dem.		3.*	167 168	ldem Liemes de la Ribera	 David Calleja Luciano Martinez Manrique 	5.ª 5.ª
91	illa Robia	► Tomás Sarabla Vigil	3.4	169	Matadeon	Luis Miranda	5.4
85	ldem	 Mannel Rodriguez Guisasola. 		170	Mateliana	Fernando Pérez Rodriguez	3,2
86	Lucillo.	→ César Alvarez García	3," 3."		Matenza	 Constantino Pérez Pastrana, 	3.*
87 88	Luyego	> José Santamarta González		172	Moilnaseca	 Camilo Radríguez Alvarez . 	5.* 5 *
89	Idem		3.4	173 174	Oszonilla	Enrique Barthe Marcelo Castaño	
90	1dem	> Victorino Ruiz Turienzo		175	Pajares de los Oteros	• Enrique González Lusces	3.4
91	Palacios del Sil			176	Pobladura Pelayo García.	Hermanegildo Fresno Presno	3.4
92 93	Păramo del Sil			177	Puzueto del Paramo	→ Ricardo Escobar Redondo	5.4
94	Riaño	> Manuel Rivers	5.*	178 179	Idem, Prioranza	Adriano Silva Rodríguez Antonio Ramos Gómez	3.* 3.*
95	Riello.	 Hellodoro Hidaigo Robies . 	3 "	180	Prioro	→ Antonio Ramos Gómez → Victor Diez y Diez	3.=
96	ldem	> Francisco Gonzalez Diez	3.7	181	Q sintana del Marco	Alberto de la Huerga	3,a
97	Rodiezmo			182	Sahelices del Río	Gregorio López U ola	3.
. 98 99	San Emiliano			185	San Adrian dei Valle	Melecio Gonzá ez Gonzá ez	3.4
100	Idem		.] 5*	184 185	Sin Cristòbal Polantera San Esteban de Nogales.	Benigno Veløzquez	
101	San Justo de la Vega	 Eduardo Rodríguez de Cela 		186	Santa Cristina	Pascual Mirtinez Miro	
102	Sta. Colomba de Somoza			187	ldem.	Fermin Urdiales Tomé	3.*
103	Sta. Marina dei Rey			188	Santa Elena de Jamuz	Annibal Bécares Mas	3.*
104 105	Soto de la Vega.			189	Santiago Milias	Cupetano Araujo Crespo	3.*
106	Truch 18.	> Domingo Moran	3.*	190 191	Soto y Amfo	 Recaredo M.ª Alvarez Pérez. Higinio Rodríguez Rodríguez. 	3.4
107	Valderrueda	. > Manuel Pernández Bondad		192	Turcia.	Secunding Moro	5.4
108	Valencia de Don Juan			193	Valdelugueros	> Enrique Suárez Conzález	3.*
109 110				[91	Valdepiëlago	Salustiano Pernandez Diez	3.4
เเ่	Vega de Espinareda			195 198	Valdepolo	Antonio Herrero Escobar	3.4
112	Vega de Valcarce	> Colomán Neira	3.	197	Valderrey	Romusido Calvo Pedro Algaso Matenzo	3
113		> Francisco Mancebo Lema.		198	Vegarienza	• Eulog o Arlenza H dalgo	3
114	Visiabilno	.) > Pio Sabugo Alvarez		199	Vegamian	> Dacio Fernández Godzález	3.*
115 116	idem.			200	Villademor	Juan Antonio Garda G go.	3.*
117		. > Aibito Digón Oralio	5.*	201 202	Villafer	Manuel A. López José Gamarra Zapater	3.ª 3.ª
118	Villamañán	. > Miguel Martinez	5.	203	Villamandos	> Cayetano Ramos Uneda	
119	Idem	. Plias Solis Carreño		204	Villamartin,,	• Eugenio Lorente Fernámiez	
120	Villarejo	Ulpiano Santiago de la Torei Valentin Rodriguez		205	Villamizar	Grerdo Gutlet Sanz	
121 122		José González de la Vega.	3 *	206	Villamoratiei	Macario Presa Liemazeres	
123	Alria de los Melones	. * Francisco Martinez	2.	207 208	Idem	Ubarto Piñán A!varez Avelino López Bustamante	
124	Ardón	. s Isidoro Gutiérrez Pernández	3	209	Villares	> Tomás Fernánd-z Zumel	
125				210	Villazala,	> Angel Martin Vila	3.*
126 127	Armunia. Bercianos del Páramo			211	Villazanzo.	Norberto Baena	
128	Brazuelo	. Pederico Fernández Serman	. 3.	212 213	Zotes del Páramo	Busebio G ecta Pérez Secundino Yañez Cortina	
129	Burón	. * José Melero		214		> Jesús Barrios Trincado	
130	Cabreros del Rio	. Perfecto Gatino Santamarta. > Leandro Garcia		215	Sinta María de Ordás	> Jesus Hidsigo Robies	3.*
131 132				216	Valdevimbre	 Pedro Mancebo Vidapadienna 	
133	Campazas	. • Kicardo Kudriguez Grespo	. 3.*	217 218	l tem.	 Nicasio Mancebo González Maximiano Martínez Vázquez 	
134	Carrizo	> Enrique Ureña	3.	219	Castrocontrigo	Maxima Carrera Martinez	
135	Carrocera	José Gutlérrez González Antonio Tortosa Vidai	5.4	220	Castrocalbón	Amás Martinez Zotes	3.*
156 157	Castrillo de la Valduerna	> Cleofé Domínguez	3.	221	Los Barrios de Luna	 Felipe San bia Rodge, Vigil 	3.*
138		Gabriel Moreno	3."	222	La Vega de Almanza	Mariuel de Mier Caballero	3.4
(39	.Castrofuerte	Namon Suarez Cadema	3.	223 224	Mataliana	> Eloy Mateo Robles	3.4
	Cea			225	Riego de la Vega	Alberto Cortés Peña	3.*
141 142				226	Santa Maria de la Isla .	l a Mannel Mardués Pérés	1 3 4
	Crémenes			227	Santa Maria del Paramo.	» Felicisimo de Paz Cabaro	3.
144		> Ignacio Arroyo		228	Cistierna	Luis Fernandez Villar	· •
145			3.*		ón 16 de Marzo de 1915	.=El Administrador de Contribi	uclones
146	Escobar de Campos	> Andrés Laso Laso			ilo Polanco.		,
148			3.*				
149		Hermeneglido Tejerina	3.*	SEC	CIÓN ADMINISTRATIV	A Sr. Baeza, con objeto de	que los
150	Fuentes de Carbajai		3.4	DE	L.ª BNSEÑANZA DE LEÓN	Maestros que hubieran ser	vido Es:
151	Galleguillos	➤ Greciano Paramio Centón	3.			cuelas en dicho partido du	rante el
152 153		Bonifacio Ramfrez Moreno Cesareo Veha Ruiz			léndose presentado en e		
103 154	Gordoncillo.	Juan Ovejero del Castillo		Secció	in, con fecha 12 del mes act	ual, que reclamar contra la ge	
155	∃Graial	: > Rafgel Pèrez Olea	3.		istancia de D. Minuel Ba o Hibbliodo que foé de		
156	#780'6			Maner	o, Habiiltado que fué de ros del partido judicial de		
157	Joarilleildem.	 Pompeyo Gatón Mazerlagos. Isidro Pardo Franco 	3.ª 5.ª	Ballez	a, desde el 8 de Junio de I	L1 dist, contados desde la pul 932 del presente anuncio en esi	
158 159				heata (el 5 de Agosto del corrie	nte des presente andicides es es	a heno.
160	La Ercina	 Licinio Valladares Mateo 	3.*		iolicitando le sea devuelta	[[d] F - C - OO 4 - FT 4 - 4 -	915 —PI
161	Laguna Dalga	Migael Prieto Prieto		EN das	que constituyó para gara itión como tal Habilitado, e		
162	Laguna de Negrillos	s Enrique Ramos Sinchez	[2.ª		on hace pública la petición		

junta provincial del censo electoral de leon

Resultado del escrutinio general de la elección de Diputados provinciales, verificado el día 18 del corriente DISTRITO ELECTORAL DE ASTORGA-LA BAÑEZA

AYUNTAMIENTOS	Distritos y secciones	D. Santiago Crespo	D. Julio Fernández	D. Gezmán Guilón	D. Luis Lucago	D. Antonio G. Trabadillo	D. Gaspar J. Péres	D. José Alonso A. Bot
ASTORGA]
siorga	1.°—1.* 1.°—2.*	160 118	63 59	165 111	114 88	4	32	44
em	2.0-1.	125	45	117	117	1 5	35 43 35	21 85
em	2.0-2.1	123	55	124	97	4	35	88
enavides	1.0	179	127	135	67	.87		68 2 2 25
lem	Unico	15J 292	158 200	156 350	60 260	132	65	2
arrizo	Unico	295	995	295	296	60	19	,20
astrillo de los Polvazares	Unico	71	39	42	42	,	42	75
ospital de Orbigo	Unico	111 211	29 115	28 ICO	145 224	101	50 26	22 11
em	2.0	218	175	125	241	;	, 20	,"
19ego	1.°	170	130	307	224	60	•	36
em. ames de la Ribera	2.5	182	124	245	180	30-	· .	١ ٠,
amas qe la Ridera	Unico Unico	264 240	228 170	241 304	64 180	107	6 13	10
uintana del Castillo	1 0	255	90	215	235	80	90	1 35
em	Pare Unico	195	100	162	88	20	48	•
ebenal del Camino	Unico 1.º	340 207	540 159	340	57		, ,	, ,,
n Justo de la Vega	2.5	145	49	176 92	92	65	45	25 25
nta Colomba de Somoza	Unico	565	370	261	107	119	,	
nte Marina del Rey	1.0	104	96	112	95	43	95	35 35 132
ntlago Millas	Unico	182 215	84 50	167 215	36 205	112 40	40	3
uchas	1.0	200	147	215	215	5	187	139
m	{ 2.°	124	128	111	160	19	113	1 68
rcia	Unico	704 227	254 250	294 140	35 275	84	,14	18
Meneys,	2.0	181	27	174	178	5 5	, ,	173
l de San Lorenzo	Unico	190) 90	250	300)	100	60
lagatón	1.0	260	100	100	260	10	61	10
dilamegil	Unico	162 285	150 50	100 255	162 286	10 163	90 50	16
lacbispo de Otero	Unico	221	164	210	195	50	32 75	21
larejo de Orbigo	1.0	122	.75	100	191	96	75	1
ilares de Orbigo	2.° Unico	218	176	203	75	51 446	16 20	1 .5
LA BAÑEZA	Old.G		,	i -	, -	1 440	40	140
	1.0	120	260	مما	1	1	00=	i
ija de los Melones		58	70	69 39	120 20	69 20	265 65	:
rcianos del Paramo	Unico	เทื่	160	97	40	180	20	5
⊪iilo del Páramo · · · · · · ·	Unico	150	171	100	55 22	175	97	• ~
estrillo de la Valduarna	Unico Unico	50 210	96 251	81 208	93	1 .4	178	·~
estrocalbón		229	269	216	45	14	170 45	20
m	2.0	279	290	273	•	[15	รีเ	1 .
ebrones del Rio	Unico	190	150	105	45	140	145	19
Antigua	Unico Unico	151 230	161 260	170	77 80	14 200	135 200	
Baneza	1.0	105	173	94	เ	22	166	52
m	2.0	86	162	86	(15	16	200	55
guna Daiga	Unico Unico	195 175 -	100 306	10 101	220	l 100 201	100 306	*
lacios de la Valduerna	Unico	} 74 i	113	l 20	48 6	89	29	'1
bladura de Pelayo García	Unico	55	147	70	16	60 73 52	147	, ,
zuelo del Páramo.	Unico	132	125	103	55	73	152	
intana del Marco	Unico Unico	88 173	145 238	87 128	13 76	32	108 120	27
gueras de Arriba	Unico	16	120	liő	🔏	129	116	, •
ego de la Vega	1,0	135	140	119	134	60	42	
peruelos del Páramo		110 130	222 147	65 139	139	100 89	212	
perueios dei Paramo n Adrián del Valle	Unico	153	180	100) 139) 50	10	142 190	;
n Cristobal de la Polantera	Unico	198	294	1 5	101	453	207	25
n Esteban de Nogales	Unico	86	100	75	25	12	36	
n Pedro de Berclanos nta Elena de Jamuz	Unico 1.º	55 77	80 120	75 20 70	20 74	1 80 1 11	70 139	, ,
:	} 2.°	46	170	15	118	'6	149	6
nta Maria de la Isla	Unico	65	110	i 44	13	89	25	•
nta María del Páramo	Unico	140	175	50	50	175	175	15
eto de la Vega	1.0	109	206 206	43 94	{ 2 6	172 55	110 148	, ,
diales del Páramo	Unico	110	113	107	68	33 71	76	;
ildefaentez del Páramo	l Unico	43	75	40	48	24	75	1 8
Kamontán	Unico	142	177	114	43	16	152	13
ilazaia otes del Páramo	Unico Unico	154 200	175 205	100	10 20	200	107	,4
			·]	·	 _		. 	-!
To	TALES	12.293	11.478	10.020	7,622	5.235	6.229	1.457

Distrito electoral de Sahagim-Valencia

Distrito electoral de Sanagun-Valencia										
AYUNTAMIENTOS	Distritos y Seccio- nes	D. Mu- riano Alonio	D. Manuet Sacha de Miara	D. Ger- més Ajunto	li, Lois de Migradi deplos	D. Juon Plétoz				
SAHAGÚN			ı—— I			— I				
Almanza,	Unico	61	26	60	56	102				
Bercianos del Camino	Unico	95	22	22	105	95				
Calzada	Unico	125		60 52	185 81	135) 81				
Canalejas	Unico Unico	55 24	2 8	27	36	16				
Castrotlerra	Unico	35	15	10	60	60				
Cea	Unico	160		12) 37	120 48	167				
Cebanico	Unico Unico	136 153	130	60	140	153 133				
El Burgo	Unico	150	40	150	340	140				
Escobar de Campos	Unico	54		18	40	45 137				
Galleguillos	Unico Unico	125 76		66 34	81 80	60				
Graisi de Campos	Unico	126		88	87	173				
Joara	Unico	110		115	205	125				
JoerillaLa Vega de Almanza	Unico	50 95		50 50	30 61	232 122				
Sahegun	1.0	32	33	42	124	169				
ldem	2°	44		60	157					
Sahelices del Río	Unico	99	44	26 114	107 101					
Valdepolo	Unico	232	<u> </u>	275	266	49				
Vallecillo	Unico	95		24	119	80				
Villamartin de Don Sancho Villamizar	Unico Unico	86 145		21 83	82 133	121 146				
Villamol	Unico	40			112					
Villamoratiel	Unico	101	80	:	100					
Villaselán	Unico Unico	[155 40		21 36	144 38	194 51				
Villazanzo	Unico	72		63	337	283				
VALENCIA	ļ	1								
Aldadefe	Unico	170	170	60	60	61				
Ardón	Unico	250	250	250	250	50				
Cabreros del Río	Unico	113			115					
Campazas	Unico Unico	144			40 39	40 57				
Castilialé	Unico	67	F 67	73	, 5 0	30				
Castrofuerte	Unico	82 125			14 125					
Cimanes de la Vega Corvillos de los Oteros	Unico	100			iõõ	50				
Cubillas de los Oteros	Unico	118	3 116	45	46	45				
Presno de la Vega	Unico	118	5 128 5 73	125 73	125 64					
Puentes de Carbajal	Unico Unico	250	250	250	55	35				
Quaendos de los Oteros	Unico	158	155	125	55 80	4				
izagre	Unico	187		206	190					
Matadeon de los Oteros Matanza	Unico	250	3 3		150	22				
Paiares de los Oteros	Unico	39	7 397		13					
San Millan los Caballeros. Sentas Martes	Unico	13	91 11 71 172							
Toral de los Guzmanes	Unico	8				63				
Valdemora	Unico	44	52							
Valderas	2.0	21: 240		135 100		63 52				
Valdevimbre	1.0	208		132						
idem	2.0	19	188							
Valencia de Don Juan	2.0	120 180								
Valverde Enrique		7				10				
Villebraz	Unico	71	3, 97	58	22					
Villacé Villademor de la Vega	Unico) 64 98								
Villafer		8			27	1 36				
Villamandos	Unico	118	94	64	57	50				
Villamenton Villametra de las Manzanas	Unico	111			111					
Villahornate	Urico	5	2 104	52	52	52				
Villaquejida	Unico	180			77	17,5				
Totales		7.80	5.621	5.268	6.306	6 116				
	12 P1 F			3.200	0.00	. 0 110				

León 18 de Marzo de 1915.—El Presidente, José Rodriguez.

EDICTO Distrito electural de Ponfe-

Don José Rodríguez, Presidente de la junta provincial del Censo elec-

Hago saber: Que para la próxima elección de un Diputado á Cortes

por el Distrito de Ponferrada, ha si-do proclamado candidato D. Eugenlo Barreso Senchez Guerra.

Y en viriud de que ha de elegir dicho Distrito un Diputado, ha sido el proclamado definitivamente ele-

Lo que se publica á fin de que los ?

electores y las Messs, sepan que no hay elección en el indicado Distrito. En León é 21 de Marzo de 1915. El Presidente, José Rodríguez.—El Secretario interino, Antonio del Pozo

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Secretaria de gobierno

Annocle

En los diez dias últimos del mes de Mayo próximo, se celebrarán en esta Audiencia los exámenos generales de aspirantes à Procuradores, en conformidad à lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de 18 de Abril de 1912.

Los aspirantes deben reunir las condiciones señaladas en el referido art. 3.º del Regiamento citado, y las art. 3.º ues regiamento citado, y las demás circunstancias exigidas por el art. 873 de la Ley provisional sobre organización del Poder judicial, en sus números 3.º y 4.º, y dentro de los quince primeros días del mes de Abril Immediato distributos accesas. Abril inmediato, dirigirán sua instan-cies al limo. Sr. Presidente de esta Audiencia, por conducto de la Se-cretaria de gobierno, acompañando los documentos achalados en el artículo 5.º del Reglamento expresa-do, sin perjulcio de lo prevenido en el articulo transitorio del mismo para los que esten comprendidos en sus disposiciones.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Pre-

aldente, se anuncia al público para conocimiento de los interesados. Valladolid 16 de Marzo de 1915.— El Secretario de gobierno, julián Castro.

JUZGADOS

Don Anget Ricardo Ibarra García, Juez de instrucción de este par-tido.

Por el presente edicto se cita, lla-ma y emplaza a Nicasio Alvarez, Felisa y Manuel Alvarez Romero, vecinos de Valle de Finolledo, y en la estualidad en ignorado paradero, à fin de que en término de diez dias comparezon ante este juzgado é prestar declaración en sumario en averiguación de los causas que pro-dujeron la muerte de Beata Romero, esposa del Nicasio y madre de los otros dos, y ofrecerles las acciones del mismo, á los efectos del art, 109 de la ley de Enjuiclamiento criminal.

Dado en Villafranca del Bierzo, á 11 de Marzo de 1915.-A. Ricardo Ibarra.-D. S. O., Manuel Migué-

Fernández González (Julio), de 24 años de edad, soltero, dependien-te de comercio, vecino que dijo ser de León, procesado, en unión de otros, por estafa, comparecerá en termino de diez dias ante el Juzgado de instrucción de Arévalo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Arévalo II de Marzo de 1915.-Francisco Nevarro.

Cédula de citoción

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de esta viha, à continuación de la papeleta de demanda, de la que es copia la pre-cedente, se cita à D.º Nicanora Bardon, mayor de edad y vecina que fué de Villar, hoy de ignorado paradero, para que comparezca ante este

Juzgado el día veinticuatro del actual, a las dos de la tarde, en el sitio de costumbre, sito en la casa de Ayuntamiento, à celebrar el juício. con motivo de la demanda por don Leopoido Liamas, vecino dei dicho Villar, y sobre lo que la papeleta de demanda expresa, habiendo decre-tado el embargo preventivo; advirtiéndola que si no comparece, la ntermola que si no comparece, la parará el perjuicio à que haya lugar, para lo cual se manda insertar en el Bolerín Oricial según preceptúa, el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil.

Secretaria del Juzgado municipal Vegerienza à once de Marzo de mil novecietos quince. - El Secretario, Justo P. Plórez.

Don Mateo Fernandez Cadierno, Juez municipal del distrito de Vi-llamontan de la Valduerna.

Hago saber: Que para hacer pade à D. Toribio González Cascón, vecino de La Bañeza, de cien pesetas, intereses, costas, gastos y dietas, se saca á pública subasta, como de la propiedad del deudor Gregorio Gar-

propienad del deddor (1760rio Car-cia Vidal, vecino de Posada de la Valduerna, la finca siguiente: Una tierra ó quiñón, término de Posada y pago del Teso de la Er-mita, de cabida de dos heminas, ó dieciocho áreas setenta y acho centiáreas, trigal, secano, que linda al Oriente, camino del monte; Medio-dia, otra de Santiago Fernández Carbajo; Poniente, mojoneras, y Norte, otra de José Polián Martinez; tasada en ciento Cincuenta peretas. El remate tendrá lugar el día vein-

tinueve del corriente mes de Marzo. y hore de las diez de la mañana, en la sala de audiencia de este juzgado, sito en Villamontán de la Valduer-na, Casa Consistorial. No se ad-militán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, ni licitador que no consigne en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; advirtiendo que no existen títulos à nombre del deudery el rematante habra de conformaras con testimonio dei acta de remate,y será de su cuenta la adquisición de

fítulos, si los exiglese.

Dado en Villamontán de la Valduerna á ocho de Marzo de 1915.—

Mateo Fernández.

Desde la fecha de publicación de éste en el Bolatin Oficial, se anuncia la subasta del puerto del río Bernesda, sito en término de Alija de la Ribera y el Tesoro, bajo el tipo de 500 pesetas, la limpla de la presa desde dicho puerto hasta el quiñon de Paulino Liamazares, de Roderos. Para tomar parte en la subasta, es

requisito indispensable la presenta-

requisto indispensable la presenta-ción de la cédula personal y el depó-atto del 5 por 100 que corresponde al tipo de las 500 pesetas. Las aguas sobrantes del puerto de Cercedo y presa de Lunilla, se aprovecharán para las flucas del pueblo de Villarroañe.

course nonemarks, surround in as well in the result of the course of the sixth sixth

Si alguno tuvera que hacer algu-na reclamación, lo hará en el preciso término de treinta dias, desde la pu-blicación de este anuncio en el Bo-I ETÍN OFICIAL.

La subasta se celebrará el dia 20 de Abril, à las dos de la tarde, y el pliego de condiciones se halla de manificato en la casa del Sr. Presi-dente, D. Inocencio de Vega, de Villarrosne.

imprenta de la Diputación provincial